

RESOLUCIÓN No. 246-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0064 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA 2 9 AGO 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: DAYANA CRISTINA TORRES SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.786.458, actuando en calidad de apoderada de NANCY DEL CARMEN VILLADIEGO MARZOLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.899.044 y NIMIA DEL CARMEN GARCIA URANGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.390.425, quienes figuran como Titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el predio con nomenclatura C 27A 42 26 barrio Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-06-00-00-0657-0003-0-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-88097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento tres metros con siete centímetros cuadrados (103,07 m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento cuarenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados (142,52 m2).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-25-0064** quedó en legal y debida forma el día 04 de abril de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de NANCY DEL CARMEN VILLADIEGO MARZOLA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de NIMIA DEL CARMEN GARCIA URANGO.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-88097 del 11 de marzo de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No. 20250075480 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 11 de marzo de 2025.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a DAYANA CRISTINA TORRES SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.786.458, suscrito por NANCY DEL CARMEN VILLADIEGO MARZOLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.899.044 y NIMIA DEL CARMEN GARCIA URANGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.390.425, de fecha 28 de agosto de 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de DAYANA CRISTINA TORRES SIERRA.
- Además, se anexaron:
- Copia de la Escritura Pública No. 1.649 del 25 de octubre de 2.016 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. 1.841 del 04 de agosto de 2.021 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. A231132008-25786458, de la Arquitecta DAYANA CRISTINA TORRES SIERRA, con copia de su vigencia actualizada:





RESOLUCIÓN No. 246-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0064 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/08/2025 FECHA DE EJECUTORIA 2 9 AGO 2025

- Copia de la Matrícula Profesional No. 05202-02903, del Ingeniero Civil FABIO JORGE GOMEZ SOFAN, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil FABIO JORGE GOMEZ SOFAN, con Matrícula Profesional No. 05202-02903, del 27 de mayo de 2025.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 04 de abril de 2025.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta DAYANA CRISTINA TORRES SIERRA con Matrícula Profesional No. A231132008-25786458, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del oficio No. PL-PT-202500088 Asunto: Cancelación Anotación Efecto Plusvalía del 30 de julio de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 2025000194 del 30 de julio de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.

CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando Primero de la presente se encuentra dentro de la UDP: 6-02, Sector: 10, Área de Actividad: Residencial mixto, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención reestructurante, Subsector: I; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del provecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e jaualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado,





RESOLUCIÓN No. 246-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0064 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA 2 9 AGO 2025

por DAYANA CRISTINA TORRES SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.786.458, actuando en calidad de apoderada de NANCY DEL CARMEN VILLADIEGO MARZOLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.899.044 y NIMIA DEL CARMEN GARCIA URANGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.390.425, quienes figuran como Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecta DAYANA CRISTINA TORRES SIERRA con Matrícula Profesional No. A231132008-25786458, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil FABIO JORGE GOMEZ SOFAN, con Matrícula Profesional No. 05202-02903, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en terrenos de propiedad de NANCY DEL CARMEN VILLADIEGO MARZOLA y NIMIA DEL CARMEN GARCIA URANGO.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 103,07 m2 Uso de la edificación : Residencial.

Estrato : Uno (1)

Número de pisos : Dos (2)

Número de unidades : Tres (3)

Número de Parqueaderos : Cero (0)

Área de construcción piso 1: 95,52 m2 Descripción De Espacios:

APTO No. 101: Acceso, sala, cocina, hall, dos (2)

habitaciones, un (1) baño y patio.

APTO No. 102: Acceso, sala, cocina, hall, dos (2)

habitaciones, un (1) baño y patio.

COMÚN: Escalera.

Área de construcción piso 2: 47,00 m2 Descripción de espacios:

APTO No. 201: Balcón, acceso, sala, cocina, hall,

dos (2) habitaciones, un (1) baño, labores.

Área de construcción total : 142,52 m2 Área libre total : 7,55 m2 Índice de ocupación : 0,9 Índice de construcción : 1,4

Retiros : Frontales: Norte: 4,72 m / Sur: 0,62 m.

Laterales: 0.00 m / 0.00 m.

Posterior: No aplica, la edificación cuenta con dos frentes.

Parágrafo 1: Los retiros frontales existentes y no Incluyen andenes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2,2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los





RESOLUCIÓN No. 246-2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0064 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/08/2025 FECHA DE EJECUTORIA 2 9 AGO 2025

linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles

obieto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montéría, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.